

### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONTRATACIÓN - SANTANDER



#### RADICADO 682114089001-2020-00026-00

Contratación, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Art. 440 C.G.P PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: Dr. RICARDO CAMACHO MENDEZ

DEMANDADO: ARNULFO GARCES CUADROS Y DAVID GARCES CUADROS

Agotado el trámite de instancia, se encuentra al despacho el proceso de la referencia y sin que se observen vicios que puedan anular lo actuado hasta el momento, a fin de disponer el trámite establecido en el Art. 440 del C.G.P., procede el despacho a decidir sobre el tema presentado en debate.

## **CONSIDERACIONES**

**1.-** El mandamiento de pago se profirió el veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Los demandados fueron notificados con sujeción a lo establecido en el art. 291 del C.G. del P., y dentro del término señalado por la ley no pagaron la obligación demandada, ni propusieron excepciones.

2.- En consecuencia, como se hallan reunidos los presupuestos procesales, y no se observa causales que puedan invalidar lo actuado, ha de procederse en la forma dispuesta en el Art. 440 del C.G. del P.,

ordenando seguir adelante la ejecución en orden a la liquidación del crédito y condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación,

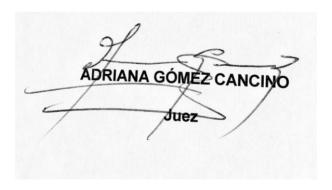
### RESUELVE

**PRIMERO: SEGUIR** adelante la ejecución tal y como se decretó en el mandamiento de pago, en el proceso Ejecutivo que contra ARNULFO GARCES CUADROS Y DAVID GARCES CUADROS adelanta en este Juzgado, el Dr. RICARDO CAMACHO MENDEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Liquídense por secretaria, en la que se incluirá como agencias en derecho la suma de ochenta mil pesos m/cte. (\$80.000,00).

**TERCERO:** En firme este proveído, cualquiera de las partes podrá allegar la liquidación especificada del crédito (Art. 446 del C.G.P.)

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



El auto anterior de fecha <u>15 DE OCTUBRE</u>

<u>DE 2020</u> fue notificado a las partes

por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO

fijado en la secretaria del Juzgado y en el

el micrositio web para estados, del Juzgado durante

todas las horas hábiles de hoy <u>16 DE OCTUBRE</u>

<u>DE 2020</u>

Les Lys Sing LEONOR LOPEZ SANCHEZ

LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA